

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00076-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de apoderada, subsanó el escrito de contestación, esto es, remitir el mismo al correo del apoderado de la parte actora, lo cual hizo dentro del término concedido para ello. (Archivo No.12). Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de apoderada, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello, (Archivo No.12), reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 2 de diciembre de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

29/10/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8e2ad363706533728ecc0acd4b92eaae6a866f95369377d5a8aec4e7dc0d3f7

Documento generado en 04/11/2021 08:26:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**